

OF. ORD: 38168

Santiago, 25 de marzo de 2024

Antecedentes: Su presentación, de fecha 5 de

mayo de 2023.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Señor

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual consulta a este Servicio si resulta aplicable la Norma de Carácter General N°201 (en adelante, la "NCG N°201") a las entidades Azul Azul S.A., Blanco y Negro S.A., y Cruzados S.A.D.P., indicando -en caso de no aplicar- las razones y sustento normativo para no exigir tales obligaciones. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

- 1. La NCG N°201 establece obligaciones de información continua, siendo aplicable a sociedades anónimas deportivas profesionales y a los fondos de deporte profesional, estos últimos constituidos por las corporaciones y fundaciones según lo dispone la Ley N°20.019.
- 2. La entidad Cruzados S.A.D.P. corresponde a una sociedad anónima deportiva profesional constituida de conformidad a la Ley N°20.019, inscrita en el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales que administra el Instituto Nacional de Deportes de Chile, de acuerdo al artículo 2° de dicha ley. Por lo tanto, le son aplicables las obligaciones de información continua de la NCG N°201.
- 3. Por su parte, las entidades Azul Azul S.A. y Blanco y Negro S.A. no son organizaciones deportivas profesionales, sino que corresponden a sociedades anónimas abiertas constituidas de conformidad a la Ley N°18.046, a las cuales se entregaron en concesión los activos de la Corporación de Fútbol Profesional de la Universidad de Chile y del Club Social y Deportivo Colo-Colo, respectivamente, de conformidad con el artículo 2° transitorio de la Ley N°20.019. Por lo tanto, atendida su naturaleza jurídica, no les resultan aplicables las obligaciones de información continua de la NCG N°201.
- 4. Sin perjuicio de lo señalado, se debe tener en cuenta que las tres entidades aludidas en su presentación tienen valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores que lleva esta Comisión, por lo que, en su calidad de emisores de valores, están sujetas a obligaciones de información continua, de acuerdo a la Ley N°18.045 y la normativa emanada de este Organismo, en particular, la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30).



## Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero